

Estimad@s afiliad@s:

Os informamos que la asamblea informativa sobre la contratación indefinida a tiempo parcial a los TCP eventuales tendrá lugar el martes 26 de mayo a las 15:00 en la oficina de SITCPLA en la T2 del aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas, donde nuestro abogado podrá responder a todas vuestras preguntas.

A continuación, os resumimos las preguntas más habituales que nos habéis hecho en los últimos días.

**1. ¿Tengo que firmar el contrato indefinido a tiempo parcial los días 27, 28 y 29 de mayo, si había aceptado previamente la oferta de la empresa?**

Sí hay que firmarlo, añadiendo “sin perjuicio de los acuerdos adoptados por los representantes legales de los trabajadores con la empresa y de las acciones legales que me pudieran asistir.”

**2. ¿Puedo aplazar la firma?**

No, salvo que la empresa antes de que llegue la fecha lo haya autorizado, por causa justificada.

**3. ¿En el supuesto de que a la fecha de la firma, tuviera un contrato en vigor, en cualquiera de sus modalidades, percibiría finiquito?**

No, puesto que se trata de una novación contractual pero no se rompe el vínculo con la empresa.

**4. ¿Si a la fecha de la firma estuviera embarazada, cual sería mi situación con la empresa?**

Pasarías a la situación de riesgo por embarazo al igual que el resto de TCP'S indefinido así como la maternidad y riesgo de lactancia en su caso.

**5. ¿Puedo trabajar, tanto por cuenta propia como ajena, los meses de inactividad?**

No, la empresa no ha querido retirar la cláusula de exclusividad existente en el convenio, artículo 2.3, por lo que mientras siga la misma, resulta incompatible.

## **6. ¿Puedo cogerme una excedencia legal tras la firma del contrato?**

Sí. Tras la firma del contrato tenemos derecho a solicitar una excedencia por maternidad/paternidad o cuidado de familiares siempre y cuando se den los requisitos legales, es decir; tener un hijo menor de tres años tanto por naturaleza como por adopción o para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En ambos casos existe reserva de puesto de trabajo y no se pierde antigüedad en la empresa.

## **7. ¿Qué acciones legales me asisten tras la firma del contrato?**

- Reclamación de derechos (antigüedad que se haya acumulado en la empresa) y reclamación de cantidad, supeditado a qué se haya generado algún nivel adicional (por cambio de nivel. Según los días trabajados).
- Acción por modificación sustancial por las condiciones de trabajo.

## **8. ¿Estaré de alta en la empresa todo el año?**

Sí, nuestro contrato será indefinido a tiempo parcial con la jornada acumulada en 101 días, por lo que estaremos de alta todo el año, a diferencia de lo que ocurre en los contratos de fijo-discontinuos en los que se está de alta únicamente los períodos pactados.

## **9. ¿Qué ocurre si, estando contratado, me niego a firmar la novación del contrato?**

Que posiblemente, cuando finalice mi contrato eventual tenga que demandar por despido; pero eso significa que me voy a la calle hasta que salga el juicio, y si lo gano, pueden declarar el despido nulo, lo cual es difícil si no se ven comprometidos derechos fundamentales de la Constitución (si fuera nulo se convalidaría el contrato eventual anterior), o IMPROCEDENTE, con lo que el despido se consuma y me quedo en la calle con 33 días por año de servicio de indemnización, puesto que quien decide si te readmiten o te indemnizan es siempre la Empresa (salvo que seas representante de los trabajadores) ; a todo esto hay que añadir, que el juicio por despido puede tardar hasta 8 MESES en salir, y mientras tanto estoy fuera.

Quedamos, como siempre, a vuestra entera disposición para cualquier aclaración.

Recibid un cordial saludo.

Sección Sindical SITCPLA Air Europa